

Lineamientos complementarios de los programas de posgrado aprobados por el Consejo de Programas Docentes el 19 de agosto del 2015 en cumplimiento del artículo 3 del Reglamento General de Estudios de Posgrados

Doctorado en Ciencias con orientación en Ciencias de la Computación



Todos los programas de especialidades, maestrías y doctorados del Centro de Investigación en Matemáticas están regidos por el Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEPE). Los artículos del RGEPE están complementados por lineamientos específicos a cada programa. En este documento, se presentan los lineamientos para el Doctorado en Ciencias con orientación en Ciencias de la Computación.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. De acuerdo al Artículo 3 del RGEPE, este ordenamiento tiene por objetivo presentar los lineamientos complementarios para el logro de los objetivos y funciones específicos del Doctorado en Ciencias con orientación en Ciencias de la Computación. En el RGEPE, se encontrarán en particular las descripciones y las atribuciones del Consejo de Programas Docentes (CPD).

Artículo 2. Los objetivos de este programa son:

1. Proporcionar al estudiante un conocimiento básico sobre el cual se pueda fundamentar una sólida cultura en computación, así como propiciar y fomentar que el estudiante desarrolle activamente una manera propia de pensar y trabajar profesionalmente problemas matemáticos.
2. Dar al estudiante la formación necesaria para elegir un área de especialización en computación, y poder acceder a través de ella a los problemas y corrientes actuales.
3. Lograr que el estudiante contribuya mediante el desarrollo de investigación original al enriquecimiento de la computación en su área de especialización.

Artículo 3. El Comité Académico del Posgrado en Ciencias de la Computación (CAP) es el órgano colegiado encargado de proveer una opinión al Coordinador del Posgrado en Ciencias de la Computación en las cuestiones relativas al funcionamiento de estos programas. En particular, validará las decisiones relativas a la composición de los Comités de tesis, a los permisos de baja o de estancia fuera de CIMAT-Guanajuato, a la asignación de cursos y emitirá una recomendación académica en cuanto a las becas y apoyos a alumnos del Posgrado. Estará formado por un mínimo de 3 investigadores del Área de Ciencias de la Computación, incluyendo al Coordinador del Posgrado en Ciencias de la Computación. Una mayoría de sus miembros deberá tener definitividad en el Centro.



CAPÍTULO II.
DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 4. Los estudiantes del Doctorado en Ciencias con Orientación en Ciencias de la Computación deberán ser estudiantes de tiempo completo.

Artículo 5. Es obligatorio para los estudiantes ir a las clases y/o a las instalaciones del Cimat mientras realizan su trabajo de investigación doctoral. El estudiante deberá avisar con anticipación, lo mas pronto posible, a su tutor, a los profesores de las materias que cursa, y al Coordinador del Posgrado en Ciencias de la Computación, de cualquier ausencia programada de duración superior a una semana, o justificarla en caso de que no esté programada.

Artículo 6. Para poder llevar a cabo cualquier estancia académica de un estudiante en una institución académica externa a CIMAT, el tutor o asesor del estudiante deberá someter un plan de trabajo detallado al Comité Académico del Posgrado en Ciencias de la Computación para su aprobación, tomando en cuenta el avance académico del estudiante.

Artículo 7. Los estudiantes del Doctorado en Ciencias con Orientación en Ciencias de la Computación deben participar de manera activa en los seminarios y eventos complementarios a su formación científica que organiza el Departamento de Ciencias de la Computación.

CAPÍTULO III.
DE LA ADMISIÓN EN EL DOCTORADO CON ORIENTACIÓN EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN.

Artículo 8. La admisión al Programa de Doctorado en Ciencias con Orientación en Ciencias de la Computación se llevará a cabo semestralmente. Bajo circunstancias excepcionales, a juicio del Comité Académico del Posgrado en Ciencias de la Computación, se considerarán admisiones en fechas distintas a las usuales.

Artículo 9. Para ingresar al Programa de Doctorado en Ciencias con Orientación en Ciencias de la Computación se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir los requisitos de los artículos 38 a 43 del RGEPE.
2. Contar con el aval de un investigador del Centro, el cual deberá recomendar su posible aceptación en el Centro.
3. Enviar al Centro por algún medio la siguiente información:

- (a) Curriculum Vitae.
 - (b) Cartas de recomendación.
 - (c) Carta de exposición de motivos por los cuales desea realizar sus estudios de Doctorado en el Centro.
 - (d) Tesis de Maestría y publicaciones relevantes si las hubiera.
 - (e) Propuesta de tema de tesis doctoral.
4. Se nombrará un comité de admisión “ad hoc” de al menos tres investigadores del Centro.
 5. El aspirante deberá presentar un examen escrito, de acuerdo a fechas y a un temario previamente publicados, y una presentación oral ante el comité de admisión.

Artículo 10. El comité de admisión podrá recomendar que el aspirante se inscriba a un programa propedeutico de una duración máxima de un semestre. En este caso, el comité enunciará los objetivos que cumplir (cursos por aprobar, trabajos por realizar, etc.) para poder evaluar de nuevo al estudiante al final del semestre de programa propedeutico, y decidir de su admisión al programa de Doctorado.

Artículo 11. En caso de que el aspirante haya seguido un curso propedeutico (ver artículo 10) y que, al terminarse este curso, se rechace su admisión al doctorado, el aspirante estará considerado como si hubiera sido dado de baja definitiva del Programa de Doctorado en Ciencias con Orientación en Ciencias de la Computación.

Artículo 12. Una vez aprobada la admisión del aspirante en el programa, el Comité Académico del Posgrado en Ciencias de la Computación deberá validar la propuesta de tesis de doctorado (perfil del estudiante, tema de tesis, asesor(es), etc.), para proceder a la inscripción formal del estudiante en el programa. Cualquier cambio posterior de asesor, durante la tesis, se deberá validar por esta misma instancia.

CAPÍTULO IV.

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO EN EL DOCTORADO EN CIENCIAS CON ORIENTACIÓN EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN.

Artículo 13. Para obtener el grado de Doctorado en Ciencias con Orientación en Ciencias de la Computación, el estudiante deberá:

1. Satisfacer los requisitos de los artículos del Capítulo IV, Título Segundo del RGEP.

2. Un mes antes de fijar la fecha del Examen de Grado, el estudiante deberá solicitar una Revisión de Expediente al Departamento de Servicios Escolares de CIMAT, que deberá ser avalada por el Coordinador del Posgrado en Ciencias de la Computación, en la que conste que ha satisfecho todos los requisitos del artículo 36 del RGEP, así como los requisitos administrativos.

Artículo 14. Para obtener el grado, el alumno debe de cubrir un mínimo de ciento sesenta créditos del plan de estudios. Las materias Actividades Académicas Especiales I (obligatoria) y II (ver el Capítulo V) valen ocho créditos cada una. Además cada alumno podrá cursar hasta seis seminarios de tesis, que valen veinte créditos cada uno. El resto de los créditos se cubrirá cursando las materias del plan de estudios que determinen el estudiante y su asesor. Cada materia de éstas vale ocho créditos. Si el alumno ha aprobado (1) las asignaturas Actividades Académicas Especiales I, Actividades Académicas Especiales II, y tres asignaturas distintas a Seminarios de Tesis o (2) la asignatura Actividades Académicas Especiales I y cuatro asignaturas distintas a Seminarios de Tesis, podrá, con la autorización de su asesor y del Coordinador del Posgrado en Ciencias de la Computación, cursar dos seminarios de tesis simultáneamente.

Artículo 15. De acuerdo al Artículo 44 parte IV, del RGEP, para la obtención del grado de Doctor en Ciencias es requisito aprobar el examen del idioma inglés. Con este propósito se cuenta con el Laboratorio de Idiomas del CIMAT. Es obligatorio para los estudiantes presentar el examen de evaluación de inglés, a más tardar al terminarse el tercer semestre del doctorado. De no aprobar el examen, será obligatorio para el estudiante asistir y aprobar los niveles de inglés que le correspondan, en el Laboratorio de Idiomas del CIMAT.

Artículo 16. En complemento a los Artículos 45, 46, 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General de Estudios de Posgrados, el jurado del examen de grado deberá de satisfacer los siguientes requisitos:

- la composición de este comité deberá de haber recibido un aval del Comité Académico del Posgrado en Ciencias de la Computación;
- el jurado deberá de contar al menos con tres investigadores del Área de Ciencias de la Computación de CIMAT.



CAPÍTULO V.

DE LOS EXÁMENES DE CANDIDATURA Y DE EFICIENCIA.

Artículo 17. Unos de los requisitos para la obtención del grado según el Artículo 36 del RGEP son el Examen de Candidatura y el Examen de Eficiencia. Se nombrará un comité para evaluar al candidato en cada uno de estos exámenes. En ambos casos, el Comité Académico del Posgrado en Ciencias de la Computación validará esas nominaciones.

Artículo 18. Para aprobar el examen de Candidatura, el alumno deberá inscribirse en la materia Actividades Académicas Especiales I a más tardar en el tercer semestre de su primera inscripción al Doctorado. Excepcionalmente, el Comité Académico del Posgrado en Ciencias de la Computación y el Consejo de Programas Docentes podrán autorizar que dicho examen se presente en el cuarto semestre, siempre y cuando la solicitud para tal prórroga esté bien fundamentada.

Artículo 19. El Examen de Candidatura constará de una parte escrita y una oral. En forma conjunta con su asesor, el alumno elegirá tres materias que haya cursado con diferentes profesores en el Posgrado en Ciencias de la Computación de CIMAT. El comité de evaluación de examen de Candidatura integrará al menos a esos tres profesores. El profesor de cada materia elegida definirá las modalidades y el temario de un examen que aplicará al alumno. Adicionalmente, el alumno deberá presentar al comité, por escrito, un documento donde presente claramente el problema de su tesis, el estado del arte referente al mismo y una propuesta de cómo abordará el problema. En una presentación oral, el alumno deberá defender el contenido de su propuesta de tesis doctoral ante el mismo comité.

Artículo 20. Para aprobar el examen de Eficiencia, existe la posibilidad de validar un curso del Posgrado. Si el estudiante elige esta opción, inscribirá la materia en cuestión en lugar de la materia de Actividades Académicas Especiales II.

CAPÍTULO VI.

DEL SEGUIMIENTO DE LA TESIS.

Artículo 21. La evaluación de un alumno inscrito en el seminario de tesis es obligación del asesor o asesores del alumno en el CIMAT.

Artículo 22. Una vez aprobado el examen de candidatura (ver Artículos 17 a 19), el estudiante deberá realizar una presentación anual de los avances de su tesis ante un comité de seguimiento,



el cual estará formado al menos por el asesor o asesores del estudiante y deberá incluir a los tres investigadores del Area de Ciencias de la Computación que formarán parte del jurado del examen de grado (ver artículo 16).

Artículo 23. Si un alumno ya cursó los seis seminarios de tesis, ha cubierto la totalidad de los 160 créditos y no ha terminado su tesis, deberá inscribirse en la materia Seminario de Investigación. Podrá cursar hasta cuatro Seminarios de Investigación que no otorgan crédito.